

00000002

1 ESCRITURA NUMERO 450 .- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
2 NUEVE.- CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA CORPOACION  
3 INDUSTRIAL COMERCIAL CINCO (CORPINCOMCINCO) S.A.-----  
4 CAPITAL SOCIAL : S/. 2'000.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, el  
6 dia de hoy seis de noviembre de mil novecientos  
ochenta y nueve, ante mi DOCTOR HUGO AMIR GUERRERO:

8 GALLARDO, Notario Titular Undecimo de este Canton,

9 comparecen los senores DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, de

10 estado civil casado, de profesion abogado; Licenciado

11 GONZALO ANTONIO BAQUERIZO PLAZA, de estado civil

12 soltero, de ocupacion estudiante; Licenciado JOSE

13 JOAQUIN FEBRES CORDERO MOLINA, de estado civil

14 soltero, profesion estudiante; MARCIA JONIAUX MURILLO, de

15 estado civil soltera, de profesion Abogada; y,

16 ROCIO VALENCIA BORBOR, de estado civil soltera, de

17 profesion estudiante.- Todos por sus propios dere-

18 chos.- Los comparecientes son mayores de edad,

19 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes

20 en esta ciudad, habiles y capaces para contratar, e

21 quienes de conocer doy fe.- Esta escritura goza de

22 exoneracion total de impuestos por disposicion

23 del Decreto numero setecientos treinta y tres

24 de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta

25 y cinco .- Bien instruidos que fueron en el objeto

26 y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE

27 COMPANIA, a la que proceden con amplia y entera

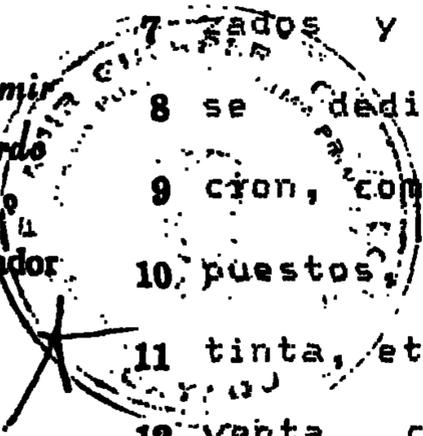
28 libertad, para que les autorice la escritura me

1 presentan la minuta que es del tenor siguiente :  
2 SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas.  
3 a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste  
4 la Constitucion de la Compania que se celebra al tenor  
5 de las siguientes clausulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
6 Comparece al tenor de esta Escritura Publica, por sus pro-  
7 pios derechos las siguientes personas ecuatorianas, ma-  
8 yores de edad y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil,  
9 cuyos nombres y estados civiles se expresan continuacion:  
10 Doctor Jorge Pino Vernaza, casado; Licenciado Gonzalo An-  
11 tonio Baquerizo Plaza, Soltero; Licenciado Jose Joa-  
12 quin Febres Cordero Molina, soltero; Abogada Marcia  
13 Joniaux Murillo, soltera; y, Rocio Valencia Borbor, solte-  
14 ra. CLAUSULA SEGUNDA: La Compania que por este acto.  
15 se constituye estara regida por la Ley de Companias,  
16Codigo Civil, Codigo de Comercio y el Estatuto que.  
17 a continuacion se expresa: ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-  
18 PANIA "CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL CINCO (CORPIN-  
19 COMCINCO) S.A.".- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la  
20 la Compania sera "CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL CIN-  
21 CO (CORPINCOMCINCO) S.A."/ ARTICULO SEGUNDO.- El do-  
22 micilio principal de la Compania esta en la ciudad  
23 de Guayaquil, Provincia del Guayas Republica del  
24 Ecuador. - ARTICULO TERCERO. - La compania se de-  
25 dicara a la importacion, exportacion, compra,  
26 venta, distribucion y comercializacion de ruedas,  
27 llantas, cubiertas, camaras y baterias ya sean  
28 nuevas o usadas y/o renovadas, asi como de sus

1 accesorios complementarios aplicables en todo tipo de  
 2 automotores. Tambien se dedicara a la fabricacion,  
 3 produccion, transformacion, compra, venta, importacion  
 4 exportacion, representacion, consignacion y distri-  
 5 bucion de ropas, prendas de vestir y de la indu-  
 6 mentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y cal-  
 7 dados y las materias primas que la componen. Tambien  
 8 se dedicara a la importacion, exportacion, fabrica-  
 9 cion, compra y venta de equipos de imprenta y de sus re-  
 10 puestos, asi como de su materia prima conexa (pulpa,  
 11 tinta, etcetera). Tambien se dedicara a la Compra,  
 12 venta, corretaje, administracion, permuta, agenciamiento,  
 13 explotacion y anticresis de bienes inmuebles. Asi mis-  
 14 mo se dedicara a la compra, venta, importacion y  
 15 exportacion de productos agricolas e industriales en  
 16 las ramas alimenticia, metalmeccanica y textil.- Podra  
 17 dedicarse tambien a la compra, venta, distribucion, impor-  
 18 tacion y exportacion de articulos de ferreteria, arte-  
 19 sania, electrodomesticos y materiales de construccion.  
 20 Tambien se dedicara a la compra, venta, distribucion,  
 21 importacion, exportacion y/o representacion de aerona-  
 22 ves, helicopteros y sus motores, equipos de acceso-  
 23 rios, instrumentos y sus partes. Tambien se dedica-  
 24 ra a la compra, venta, distribucion, importacion,  
 25 y exportacion de aparatos fotograficos, instrumentos  
 26 de optica, aparatos y suministros electricos; articulos  
 27 de ceramica, articulos de cordeleria, articulos de de-  
 28 porte y atletismo, articulos de jugueteria, articulos:



Hugo Amín  
 rero Gallardo  
 TARIO 110  
 aquí Ecuador



1 de libreria, equipos de seguridad y proteccion indus-  
2 triales, instrumental, medico, instrumental para labo-  
3 ratorios, instrumentos de musica, madera, joyas y ar-  
4 ticulos conexos en la rama de joyeria, bebidas alco-  
5 holicas, aguas gaseosas, productos de cuero, elabora-  
6 cion de telas. Asi mismo se podra dedicar a la  
7 compra, venta, permuta, importacion, exportacion, dis-  
8 tribucion consignacion y comercializacion de productos  
9 quimicos, materia activa o compuestos, para la rama  
10 veterinaria, humana, profilactica o curativas en todas  
11 sus formas y aplicaciones. Tambien se dedicara a ex-  
12 portar toda clase de articulos de cuero y chompas  
13 de vinyl, asi como tambien a la compra, ven-  
14 ta, industrializacion, distribucion y comercializa-  
15 cion de pieles, pinturas, barnices, lacas, pro-  
16 ductos de hierro y acero, papeleria y utiles de ofi-  
17 cina, articulos de bazar y perfumeria, productos  
18 de confiteria, productos de vidrio y cristal,  
19 aparatos de relojeria, sus partes y acceso-  
20 rios. La compania se dedicara a prestar  
21 servicios de asesoria en los campos juridico,  
22 economico, inmobiliario y financiero, investigacio-  
23 nes de mercadeo y comercializacion inter-  
24 na, tambien se dedicara a la seleccion y  
25 evaluacion de personal, servicios de compu-  
26 tacion y procesamiento de datos. Asi mismo podra de-  
27 dicarse a la instalacion, explotacion y administracion  
28 de Supermercados. Tambien se podra dedicar a la ex-

1 plotacion agricola en todas sus fases, asi como al  
 2 desarrollo, crianza y explotacion de toda cla-  
 3 se de ganado mayor y menor, asi mismo po-  
 4 dra importar y exportar ganado y productos  
 5 para la agricultura y ganaderia, asi como  
 6 cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios  
 7 para la agricultura y ganaderia. Podra dedicarse  
 8 al aprovechamiento y explotacion de los recursos  
 9 biogeoquimicos en todas sus fases, su extraccion y  
 10 procesamiento que correspondan segun las dife-  
 11 rentes especies de que se trate incluyendo el  
 12 cultivo, la cria, la cosecha y el procesamiento  
 13 de camarones y mariscos en general, y su co-  
 14 mercializacion en los mercados nacionales y  
 15 de exportacion. Tambien podra adquirir en:  
 16 propiedad, en arrendamiento o en asociacion  
 17 barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
 18 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma  
 19 para la comercializacion de los productos del  
 20 mar. Tambien se dedicara a la compra, ven-  
 21 ta, permuta y disposicion, por cuenta propia  
 22 de acciones de Companias Anonimas y de  
 23 participaciones de Companias Limitadas. Fomentara  
 24 y desarrollara el Turismo Nacional e Inter-  
 25 nacional, mediante la instalacion de agencias  
 26 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clu-  
 27 bes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas  
 28 vacacionales, parques mecanicos de recreacion,

1 casinos y salas de juego de Azar y recreati-  
2 vos. Tambien se podra dedicar a la compra-  
3 venta, arrendamiento de equipos tales como mon-  
4 tacargas, gruas, tractores, etcetera. Para cum-  
5 plir con su objeto social la Compania podra ejecutar  
6 toda clase de actos y contratos permitidos  
7 por las leyes ecuatorianas y que tengan re-  
8 lacion con el mismo. - ARTICULO CUARTO.- El plazo  
9 de duracion de la Compania es de noventa y  
10 nueve anos, contados a partir de la inscripcion  
11 de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO  
12 QUINTO.- El capital social de la Compania es de DOS  
13 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordi-  
14 narias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de  
15 un mil sucres cada una. Los titulos seran suscritos por el  
16 Presidente y el Gerente de la Compania. Cada accion  
17 liberada de un mil sucres dara derecho a un voto en  
18 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo  
19 daran en proporcion a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO:  
20 Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal,  
21 transferencia, perdida o destruccion de acciones, transfor-  
22 macion, disolucion y liquidacion y todo aquello que en es-  
23 tos estatutos no se determine, se estara a lo  
24 que dispone la Ley de Companias.- Las utili-  
25 dades seran repartidas en proporcion al valor  
26 pagado de las acciones y se efectuaran entre  
27 los meses de Junio a Octubre de cada ano.- La Com-  
28 pania se disolvera en cualquier momento y por.

1 cualquier motivo si la Junta General de Accio-  
2 nistas asi lo determina. El Gerente actuara de liqui-  
3 dador de la Compania.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta Ge-  
4 neral de Accionistas es el Organo Supremo de la Compania  
5 y estara integrado por los Accionistas de la misma  
6 legalmente convocados y reunidos. - ARTICULO OCTAVO

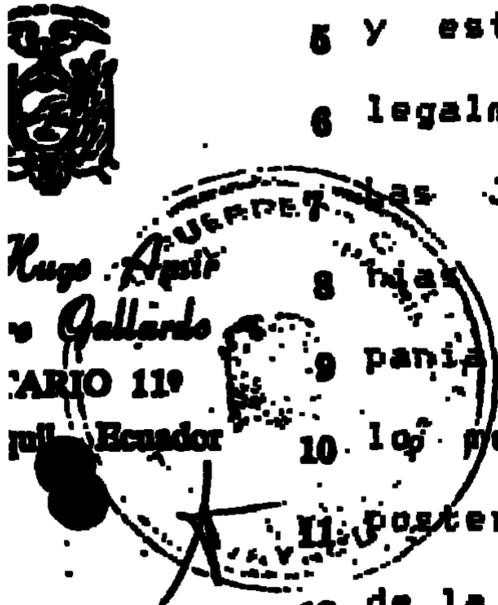
7 Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordina-  
8 rias se reuniran en el domicilio principal de la Com-  
9 pania. Las Juntas Generales Ordinarias se reuniran por  
10 lo menos una vez al ano dentro de los tres meses  
11 posteriores a la finalizacion del ejercicio economico  
12 de la compania. Las Junta Generales Extraordina-

13 rias, se reuniran en cualquier epoca del ano,  
14 en que fueren convocadas para tratar los asun-  
15 tos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO NO-

16 VENO.- Las Juntas Generales seran convocadas por  
17 el Presidente, mediante aviso que se publicara  
18 en uno de los periodicos de mayor circulacion,  
19 en el domicilio principal de la compania, con  
20 ocho dias de anticipacion, por lo menos al dia fijado  
21 para la reunion, con indicacion de lugar, dia, hora y  
22 objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- El quorum para

23 las Juntas Generales sera el concurrente que repre-  
24 sente por lo menos, la mitad del capital pagado en  
25 primera convocatoria y con el numero de accionistas  
26 presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo  
27 expresarse asi, en la referida convocatoria.- ARTICULO

28 DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Gene-



1 rales se tomaran por mayoria de votos, del capital  
2 pagado concurrente a la reunion, los votos en  
3 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria nu-  
4 merica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de  
5 la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y  
6 remover al Presidente, y al Gerente de la  
7 Compania, de conformidad con la Ley y senalar sus re-  
8 muneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balan-  
9 ce General y Estado de Perdidas y Ganancias de la  
10 Compania; c) Disponer el reparto de utilidades, amor-  
11 tizacion de perdidas y fondo de reserva legal; d) Resol-  
12 ver sobre el aumento o disminucion del capital, pro-  
13 rroga o disminucion del plazo de la Compania; e)  
14 Resolver sobre la disolucion anticipada de la Compa-  
15 nia; y, f) Todas las demas atribuciones que le con-  
16 cede la ley y los presentes Estatutos Sociales.-  
17 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administracion y represen-  
18 tacion legal de la Compania, estara a cargo  
19 del Presidente, y del Gerente, los cuales po-  
20 dran ser o no accionistas de la misma, quienes  
21 la representaran judicial y extrajudicialmente en forma  
22 individual, duraran cinco anos en el ejercicio de su  
23 cargo y seran elegidos por la Junta General de Accionistas.-  
24 Las facultades de los administradores seran las  
25 contempladas en el articulo trescientos cinco y  
26 otros de la Ley de Companias.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La  
27 fiscalizacion y control de la Compania estara a cargo de un  
28 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien

00000006

1 tendra las facultades y deberes que le concede e impone la  
2 Ley de Companias.- TERCERA.- El capital de la Compania ha  
3 sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por  
4 ciento de la siguiente manera: Senor Doctor Jorge Pino  
5 Vernaza, por sus propios derechos, debidamente auto-  
6 rizado por su conyuge Carmen Granja de Pino segun  
7 Poder Especial que se adjunta a esta Escritura Publi-  
8 ca, ha suscrito un mil novecientas noventa y seis  
9 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
10 cada una, y ha pagado en dinero en efectivo la  
11 suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES;  
12 senor Licenciado Gonzalo Antonio Baquerizo Plaza ha suscrito  
13 una accion ordinaria y nominativa de un mil sucres, y ha  
14 pagado en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS  
15 CINCUENTA SUCRES; senor Licenciado Jose Joaquin Febres Cor-  
16 dero Molina ha suscrito una accion ordinaria y nominativa  
17 de un mil sucres, y ha pagado en dinero en efectivo la  
18 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; la senorita Abogada  
19 Marcia Joniaux Murillo, ha suscrito una accion ordinaria y  
20 nominativa de un mil sucres, y ha pagado en dinero en  
21 efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; y  
22 la senorita Rocio Valencia Borbor, ha suscrito una  
23 accion ordinaria y nominativa de un mil sucres,  
24 y ha pagado en dinero en efectivo la suma de  
25 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. - En consecuencia se en-  
26 cuentra totalmente suscrito el capital de la  
27 Compania y pagado en un veinticinco por cien-  
28 to cada una de las acciones suscritas, obligan-

1 dose los accionistas a pagar el capital suscrito y  
2 no pagado en el plazo de dos años, contado a  
3 partir de la fecha de inscripcion de la Escritura  
4 en el Registro Mercantil. - Las entregas de di  
5 nero referidas en esta clausula constan del Cer  
6 tificado de Integracion de Capital que se adjunta.  
7 El Doctor Jorge Pino Vernaza, queda autorizado a rea  
8 lizar las gestiones necesarias, para que la Compania que  
9 de legalmente constituida, incluyendo la facultad de  
10 convocar a Primera Junta General de Accionistas  
11 Anteponga y agregue usted señor Notario, las demas  
12 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento  
13 del presente instrumento Publico.- Firmado) Doctor JORGE  
14 PINO VERNAZA, Abogado.- Registro numero setecientos veinti  
15 tres.- HASTA AQUI LA MINUTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- PO  
16 DER ESPECIAL QUE OTORGA LA SENORA CARMEN GRANJA FUEN  
17 TES DE PINO A FAVOR DEL SENOR DOCTOR JORGE PINO  
18 VERNAZA.- CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de  
19 Guayaquil, Republica del Ecuador, a los veintiseis  
20 dias del mes de septiembre de mil novecientos ochenta  
21 ta y nueve, ante mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA  
22 Abogada y Notaria de este Canton, comparecen! por  
23 una parte, la senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PI  
24 NO, de estado civil casada, de profesion quehaceres  
25 domesticos; y por otra parte, el señor DOCTOR JORGE  
26 PINO VERNAZA, de estado civil, casado, de profesion  
27 Doctor en Jurisprudencia; ambos por sus propios de  
28 rechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuator

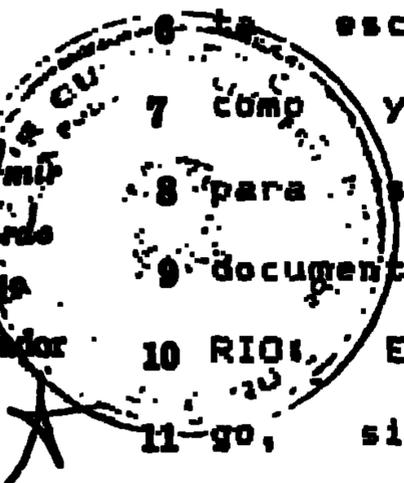


Notario Publico  
Guayaquil  
Ecuador  
NOTARIO 110  
Escritor - 110

1 riana , mayores de edad, con domicilio y residencia  
 2 en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil  
 3 y necesaria para celebrar toda clase de actos o  
 4 contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy  
 5 fe; bien instruidos en el objeto y resultados de es-  
 6 ta escritura de PODER ESPECIAL, a la que proceden  
 7 como ya queda indicado con amplia y entera libertad  
 8 para su otorgamiento me presentaron la minuta y mas  
 9 documentos que son del tenor siguiente: SENOR NOTA-  
 10 RIO. En el registro de Escrituras Publicas a su car-  
 11 go, sirvase incorporar una en la cual conste un  
 12 poder, que se otorga al tenor de las siguientes  
 13 clausulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al otorgamiento y  
 14 suscripcion de la presente Escritura Publica intervie-  
 15 nen los conyuges senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PI-  
 16 NO, por sus propios derechos, a quien en delante se  
 17 la podra denominar simplemente como "la mandante"; y,  
 18 por otra parte el senor DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, por  
 19 sus propios derechos, a quien en adelante se lo po-  
 20 dra denominar como "el mandatario".- SEGUNDA.- ANTE-  
 21 CEDENTES.- Este mandato tiene los siguientes antece-  
 22 dentes de hecho y de derecho: UNO.- Que mediante la  
 23 Ley numero cuarenta y tres publicada en el Suplemen-  
 24 to del Registro Oficial numero doscientos cincuenta y  
 25 seis, del dieciocho de Agosto de mil novecientos  
 26 ochenta y nueve, se ha reformado elCodigo Civil  
 27 en las disposiciones concernientes al Regimen legal de la  
 28 Sociedad conyugal.- DOS.- Que el articulo treinta y



Hugo Amib  
 ro Gallardo  
 TARIO  
 Equador



1 cinco de dicha Ley reforma el Artículo ciento ochenta y  
2 ta y uno del Código Civil y establece que el conyuge  
3 a cuyo cargo esta la administracion ordinaria  
4 de los bienes sociales podra realizar los actos de  
5 disposicion enajenacion, arrendamiento, limitacion y  
6 gravamen de los bienes muebles e inmuebles, acciones  
7 y participaciones mercantiles y titulos valores, solo  
8 con el consentimiento expreso del otro conyuge en  
9 tratandose de bienes que no sean de uso o consumo  
10 ordinario de la familia. TRES.- Que el articulo septimo  
11 timo, regla segunda del Código Civil establece que  
12 el estado civil adquirido conforme a la Ley vigente  
13 en la fecha de su constitucion subsistira, aunque  
14 dicha ley deje de regir, pero las obligaciones y  
15 derechos inherentes a el se subordinaran a la Ley  
16 posterior, ora constituya nuevos derechos u obliga-  
17 ciones, o modifique o derogue los antiguos, y que  
18 en consecuencia, la subordinacion o dependencia entre  
19 conyuges, se sujetaran a la nueva ley que principie  
20 a regir, sin perjuicio del efecto de los actos va-  
21 lidamente ejecutados bajo el imperio de una ley an-  
22 terior. CUARTO.- Que en virtud de que el matrimonio  
23 celebrado entre los conyuges Doctor Jorge Pino Ver-  
24 naza y senora Carmen Granja Fuentes de Pino, es de  
25 fecha anterior a la de la promulgacion de la Ley  
26 numero cuarenta y tres (publicada en el Suplemento  
27 del Registro Oficial numero doscientos cincuenta y  
28 seis del dieciocho de Agosto de mil novecientos



NOTARIO  
- 11 -

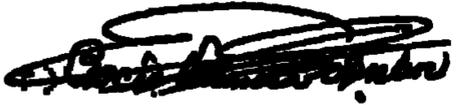
1 ochenta y nueve), es fisica y materialmente imposi-  
 2 ble de que en el acta de matrimonio de ellos cons-  
 3 te la decision de los contrayentes de que habla el  
 4 Artículo treinta y cuatro de la mencionada Ley nu-  
 5 mero cuarenta y tres, en el sentido de elegir quien  
 6 tendra la administracion ordinaria de la Sociedad con-  
 7 por lo que se presume de conformidad con el  
 8 mencionado Artículo treinta y cuatro, y al tenor del  
 9 articulo siete, regla Segunda delCodigo Civil, que  
 10 la administracion ordinaria de la Sociedad conyugal  
 11 formada por el Doctor Jorge Pino Vernaza y senora  
 12 Carmen Granja Fuentes de Pino la tiene el Doctor  
 13 Jorge Pino Vernaza; y CINCO) Que es voluntad de la  
 14 senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO, en base a la  
 15 total confianza que tiene de su conyuge, darle to-  
 16 das las facilidades posibles para que el pueda ad-  
 17 ministrar la sociedad conyugal de manera agil y efi-  
 18 caz, sin que haya obstaculos legales que le cohar-  
 19 ten su libertad de accion en la administracion de  
 20 la misma.- TERCERA.- PODER.- Con los antecedentes ex-  
 21 puestos, la senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO, por  
 22 sus propios derechos, declara que otorga poder, am-  
 23 plio y suficiente, concediendole las mas altas atri-  
 24 buciones para que en ningun momento se lo tache de  
 25 insuficiente, a favor de su conyuge senor Doctor  
 26 Jorge Pino Vernaza, para que la represente legalmente,  
 27 con su sola firma, en toda autorizacion y/o presta-  
 28 cion de su consentimiento expreso, que se necesite.

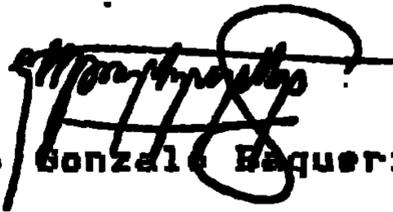
1 para la celebracion y realizacion de cualquier acto.  
2 o contrato de disposicion, enajenacion, transferen-  
3 cia, arrendamiento, limitacion o gravamen de cual-  
4 cualesquiera de los bienes pertenecientes a la socie-  
5 dad conyugal sean estos muebles o inmuebles, sean  
6 acciones participaciones mercantiles o titulos valores..  
7 CUARTA: RATIFICACION.- Asi tambien, la senora CARMEN  
8 GRANJA FUENTES DE PINO, por sus propios derechos, de-  
9 clara que ratifica expresamente todos los actos y.  
10 contratos de disposicion, enajenacion, arrendamiento,  
11 limitacion o gravamen de los bienes muebles, inmue-  
12 bles, acciones y participaciones mercantiles y titulos  
13 valores, relativos a bienes que no sean de uso o  
14 consumo ordinario de la familia, y que haya efec-  
15 tuado su marido sin el consentimiento expreso de su.  
16 persona, desde la promulgacion de la Ley numero cua-  
17 renta y tres (publicada en el Suplemento del Regis-  
18 tro Oficial numero doscientos y seis del dieciocho  
19 de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve) hasta  
20 la celebracion del presente instrumento publico.- GUIN-  
21 TA: ACEPTACION.- El doctor Jorge Pino Vernaza, por  
22 sus propios derechos, declara que acepta el mandato  
23 que a su favor realiza su conyuge senora CARMEN  
24 GRANJA FUENTES DE PINO, por sus propios derechos pa-  
25 ra que el mismo se repute perfecto de conformidad  
26 con el numero dos mil cincuenta y cinco delCodigo  
27 Civil.- Agregue usted senor Notario, las demas  
28 clausulas de estilo para la perfecta validez y per-

1 feccionamiento de esta Escritura Publica.- (firmado)  
 2 Doctor JORGE PINO VERNAZA.- Registro numero: sete-  
 3 cientos veintitres.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Queda  
 4 agregado a mi Registro formando parte de la presen-  
 5 te escritura, el recibo de pago del Impuesto crea-  
 6 do a favor de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad"  
 "Dolores Sucre de esta ciudad y el recibo de  
 8 Timbres.- Los otorgantes me presentaron sus respecti-  
 9 vos documentos de Identificacion Personal.- Leida que  
 10 les fue la presente escritura de principio a fin y  
 11 en alta voz por mi la Notaria a los otorgantes,  
 12 estos la aprobaron en todas y cada una de sus par-  
 13 tes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de  
 14 acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy  
 15 fe.- firma senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO,  
 16 cedula de identidad numero cero nueve-cero treinta y  
 17 tres veinticinco veintiseis cuatro, cedula de vota-  
 18 cion numero ciento cincuenta y ocho-doscientos ochenta  
 19 ta y uno.- Firma DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, cedula  
 20 de identidad numero cero nueve-cero cero ochenta y  
 21 cuatro treinta y dos setenta y siete, cedula de  
 22 votacion numero doscientos noventa y tres-doscientos  
 23 cuarenta y cinco. Firma Doctora Norma Plaza de Gar-  
 24 cia. NOTARIA. Se otorgo ante la Notario Titular Doc-  
 25 tora Norma Plaza de Garcia en fe de ello confiero  
 26 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en  
 27 cinco fojas utiles en la ciudad de Guayaquil, a los  
 28 tres dias del mes de octubre de mil novecientos

1 ochenta y nueve.- Firma Ilegible Abogado Virgilio Ja-  
2 rrin Acunzo. Notario Suplente Notaria Decimo Ter-  
3 cera.- Consta sello. Los otorgantes en la respecti-  
4 va calidad que intervienen, aprueban y ratifican el con-  
5 tenido de la minuta inserta, la misma que junto  
6 con los documentos habilitantes, solicitan sean ele-  
7 vados a escritura publica para que surtan los  
8 efectos legales del caso.- Queda agregado a mi  
9 protocolo el Certificado de Integracion de Capital.-  
10 Poder Especial. Leida que les fueron integramente  
11 en alta voz por mi a los otorgantes, estos la  
12 aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo el  
13 infrascrito Notario, en unidad de acto, de todo lo  
14 cual doy fe, por ello la autorizo.-

15  
16  
17 f)   
18 Dr. Jorge Pino Vernaza  
19 C.I.No. 0900843277  
20 C.V.No. 186-062

21  
22   
23 Rocio Valencia Borbor  
24 C.I.No. 0906803119  
25 C.V.No. 136061

f)   
Lcdo. Gonzalo Baquerizo Plaza  
C.I.No. 0909622565  
C.V.No. 044-082

f)   
Ab. Marcia Joniaux Murillo  
C.I.No. 13-0151341-0  
C.V.No. 184-204



00000010

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación "CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL CINCO (CORPINCOMCINCO) S.A."

la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100-----  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
DR. JORGE PINO VERNAZA	S/.499.000,00
AB. MARCIA JONIAUX MURILLO	250,00
LCDO. GONZALO BAQUERIZO PLAZA	250,00
LCDO. JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA	250,00
SRTA. ROCIO VALENCIA BORBOR	250,00
	<u>S/.500.000,00 /</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Octubre 31 de 1989.

BANCO BOLIVARIANO C. A.

*[Handwritten Signature]*  
-----  
FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 . Teléfonos: 321420 . 325100 . Casilla 10184 . Telex 3659 BNKBOLED . Guayaquil . Ecuador

1 EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
2 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CORPORACION INDUSTRIAL Y COMER-  
3 CIAL CINCO (CORPINCOMCINCO) S.A.".

4  
5 *José María Falcón*  
6 *José María Falcón*

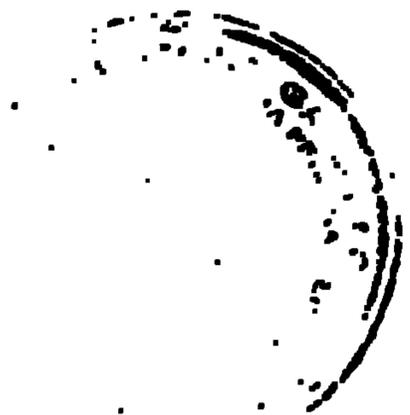
7 00000011375

8 171 107

*[Signature]*  
NOTARIO

9  
10  
11  
12 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
13 CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL A -  
14 LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -  
15 NUEVE.-

*[Signature]*  
**Dr. José María Falcón**  
**NOTARIO**



16  
17  
18  
19  
20 RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pú-  
21 blica de Constitución de la compañía denominada CORPORACION  
22 INDUSTRIAL COMERCIAL CINCO (CORPINCOMCINCO) S.A. del conteni-  
23 do de la Resolución No. 89-2-1-1-011306 de la Superintenden-  
24 cia de Compañías de fecha 11 de diciembre de 1989 por la que  
25 aprobó dicha Constitución. Guayaquil, diciembre 14 de 1989.

*[Signature]*  
**Dr. José María Falcón**  
**NOTARIO**

**Luis Amir**  
**Gallardo**  
**ARJO 11º**  
**mi - Ecuador**

I

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]*

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89- 2- 1- 1- 011308, - dictada el once de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA IN\_

TENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura. 00000012

la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañia Denominada -  
" CORPOACION INDUSTRIAL COMERCIAL CINCO ( CORPINCOMCINCO ) S.A.", de  
fejas 31.083 a 31.100, Número 3.481 del Registro Mercantil, Libro -  
de Industriales y anotada bajo el número 20.053 del Repertorio.-Gua  
yaquil, Diciembre diez y ocho de mil novecientos ochenta y nueve.-  
El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de  
Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente  
a la Compañia "CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL CINCO (CORPINCOMCIN  
CO) S.A.".- Guayaquil, Diciembre diez y ocho de mil novecientos o-  
chenta y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica  
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,  
dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de  
1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto  
de 1.975.-Guayaquil, Diciembre diez y ocho de mil novecientos ochenta  
y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

11.519

SC-DA-SG

Guayaquil, 29 DIC. 1989

00000024

Señor

**GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad.-**

Señor

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 59-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía **COMPO-  
RACION INDUSTRIAL COMERCIAL CINCO (CORPINCOMCINCO S.A.)**.

Muy Atentamente

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL